

Unidad de Transparencia

Oficio: N°. SESEAVR/ST/UT/217/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información
04 de octubre de 2024, Xalapa-Enríquez; Veracruz.

C.SOLICITANTE

Presente:

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 132, 134 fracción II, III y VII; 143 y 145; dentro de las facultades conferidas del Estatuto Orgánico vigente en su artículo 32 fracciones I y IV, tengo a bien informarle respecto de la solicitud de información con número de folio **301933824000033** realizada al sujeto obligado que represento lo siguiente:

“En ejercicio de mi derecho de acceso a la información que se encuentra debidamente contemplado en el artículo 6 Constitucional, solicité se me informe lo siguiente:

1.- Informe si cuenta con un Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados por faltas administrativas graves y no graves.

2.- En caso de que su respuesta anterior sea positiva, informe el nombre completo de ese sistema, asimismo especifique si ese sistema es de consulta pública y de ser el caso indique el link del Sistema.

3.- Ahora bien, solicité se me informe si se realiza de manera inmediata la inscripción de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves, en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública Federal o bien si estas se inscriben en el Sistema local.

4.-En relación con los puntos anteriores, solicité se me informe cuantos servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves se encuentran registrados en ese Sistema; ello durante los años 2022 y 2023.” (Sic).

En respuesta a la solicitud realizada y toda vez que fueron desahogados los trámites internos ante el área competente, se acompaña el soporte documental mismo que se pone a su disposición:

- I. Mediante oficio número **SESEAVR/ST/UT/204/2024**, emitido por esta Unidad de Transparencia y entregado al Jefe de Oficina de Plataforma Digital a efecto de requerir la información en mención.
- II. Mediante oficio número **SESEAVR/ST/OPD/0162/2024**, el Jefe de Oficina de Plataforma Digital emite respuesta.

Y toda vez que de la respuesta emitida por el Jefe de Oficina de Plataforma Digital de este Organismo, hace mención en su oficio una orientación a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública, y en aras de contribuir al derecho de acceso a la información pública, tengo a bien poner a disposición:

Unidad de Transparencia

Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública:

Correo de la Unidad de Transparencia:
portal-transparencia@funcionpublica.gob.mx
Domicilio: Av. de los Insurgentes Sur 1735, Guadalupe Inn,
Alcaldía Álvaro Obregón.
Ciudad de México.
Teléfono: 55 2000 3000 Ext.1139
<https://tinyurl.com/225uzc7e>

Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Correo de la Unidad de Transparencia:
unidadtransparencia@sesna.gob.mx
Domicilio: Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés número 105, Colonia Escandón Sección. Alcaldía Miguel Hidalgo. Código postal 11800.
Ciudad de México.
Teléfono: 558117-8100 Ext. 116
Horario: 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:00 horas
<https://tinyurl.com/243727r2>

En virtud de lo anterior, se informa que este Organismo únicamente entrega la información que se encuentra en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante; como lo establece el artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sirve de apoyo a la presente respuesta el criterio orientador 03/17, con clave de control SO/003/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Asimismo, lo expuesto en el cuerpo del presente escrito se refuerza con el Criterio 2/2014 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que expresa:

Unidad de Transparencia

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por lo antes contestado y en espera de cualquier duda o comentario estamos a sus órdenes, toda vez que, es nuestro deber como sujetos obligados contestar sus solicitudes; tomando en consideración que una de las atribuciones en acceso a la información pública es que el gobernado tiene derecho a la información de manera completa, veraz y oportuna, por lo tanto el sujeto obligado tiene la mejor disposición de cumplir con su función de transparencia.

Finalmente se hace de su conocimiento que le asiste el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o en esta Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido por los artículos 153, 156 demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta.

Sin otro particular, le manifiesto el compromiso de esta Secretaría en aras de contribuir a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Atentamente


Lcda. Mariana Jiménez Parrazález

Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio: N°. SESEAV/ST/UT/204/2024
Asunto: Requerimiento de Información.
26 de Septiembre de 2024, Xalapa-Enríquez; Veracruz.

Ing. Marco Antonio Nieto Buitimea.
Jefe de la Oficina de Plataforma Digital de la SESEAV
PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 134 fracción VII y 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en franca relación con los numerales 22 fracción IV y 32 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de esta Secretaría Ejecutiva; hago de su conocimiento que fue recibida la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301933824000033**, misma que me permito transcribir:

En ejercicio de mi derecho de acceso a la información que se encuentra debidamente contemplado en el artículo 6 Constitucional, solicito se me informe lo siguiente:

- 1.- Informe si cuenta con un Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados por faltas administrativas graves y no graves.*
- 2.- En caso de que su respuesta anterior sea positiva, informe el nombre completo de ese sistema, asimismo especifique si ese sistema es de consulta pública y de ser el caso indique el link del Sistema.*
- 3.- Ahora bien, solicito se me informe si se realiza de manera inmediata la inscripción de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves, en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública Federal o bien si estas se inscriben en el Sistema local.*
- 4.- En relación con los puntos anteriores, solicito se me informe cuantos servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves se encuentran registrados en ese Sistema; ello durante los años 2022 y 2023.*

Por lo que solicito su valioso apoyo para remitir a esta unidad de transparencia, la información de la presente solicitud en caso de ser procedente, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico vigente; en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de su recepción

Agradeciendo su atención y colaboración, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lda. Mariana Jiménez Parrazalez.

Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Archivo.

No. SESEAV/ST/OPD/0162/2024
Asunto: Solicitud de información 301933824000033
04 de octubre de 2024, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Lic. Mariana Jiménez Parrazalez
Jefa de la Unidad de Transparencia de la SESEAV
P R E S E N T E.



En atención a su oficio SESEAV/ST/UT/204/2024 relativo a la solicitud de información remitida a esta Oficina de Plataforma Digital, con folio 301933824000033, que a la letra dice:

“1.- Informe si cuenta con un Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados por Faltas Administrativas Graves y No Graves.

2.- En caso de que su respuesta anterior sea positiva, informe el nombre completo de ese sistema, asimismo, especifique si ese sistema es de consulta pública y de ser el caso indique el link del sistema.

3.- Ahora bien, solicito se me informe si se realiza de manera inmediata la inscripción de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves, en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública Federal o bien si estas se inscriben en el Sistema local.

4.- En relación con los puntos anteriores, solicito se me informe cuantos servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves se encuentran registrados en ese Sistema; ello durante los años 2022 y 2023.” (SIC).

Me permito informarle lo siguiente:

Respecto al numeral 1 de su solicitud, esta Secretaría Ejecutiva cuenta con la interconexión al sistema 3 de la Plataforma Digital Nacional que administra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

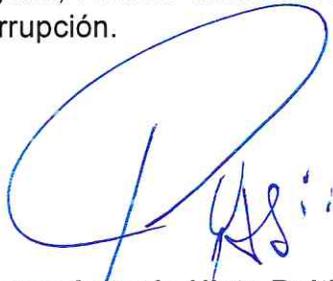
Con relación al numeral 2 de su solicitud, el nombre completo de este sistema es “Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados”, la información contenida en el sistema es de carácter público en apego a las leyes y normativas

de transparencia y protección de datos personales y dicha información puede ser consultada en el siguiente enlace, seleccionando el proveedor de información estatal que quiera consultar, toda vez que es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción quien administra la Plataforma Digital Nacional, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

<https://www.plataformadigitalnacional.org/sancionados>

Respecto al numeral 3 de su solicitud, le informo que es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la institución que administra la Plataforma Digital Nacional, por lo que esta Entidad desconoce si existe algún esquema de transferencia de datos con el registro de la Secretaría de la Función Pública que señala en su solicitud.

En cuanto al numeral 4 de su solicitud, en el mismo sentido que lo comentado anteriormente, toda vez que es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la encargada de administrar la Plataforma Digital Nacional, por lo que se sugiere, realizar dicha consulta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.



Ing. Marco Antonio Nieto Buitimea
Jefe de la Oficina de Plataforma Digital